

RESOLUCIÓN No. 549 DE 2024 HOJA No. 1 de 7

“Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022”

El Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 y el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, define a Colombia como un Estado Social y Democrático de Derecho y sus fines esenciales son, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en el cual prevalece el interés general y cuyas autoridades están instituidas para garantizar los derechos fundamentales de todos los residentes y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la norma ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en varios principios, entre ellos, la moralidad administrativa, sobre la cual se ha pronunciado la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“(…) el principio de la moralidad en su acepción constitucional, no se circunscribe al fuero interno de los servidores públicos, sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no puede ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad. (...)”

Que con la expedición de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, se introdujeron mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que mediante la Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”*, se adoptaron medidas tendientes a prevenir los actos de corrupción, reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de promover la cultura de la legalidad e integridad para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que la precitada Ley contempló en su artículo 31 los Programas de Transparencia y Ética en el Sector Público, modificando el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y ordenando que las entidades públicas del orden administrativo territorial adoptaran dichos programas.

Que a través de documento CONPES Distrital 01, Publicado en el Registro Distrital No. 6489 del 6 de febrero de 2019, se establece la *“Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción”*, cuyo objetivo general es fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía mediante acciones enmarcadas en cuatro componentes: i) transparencia; ii) integridad; iii) medidas anticorrupción; y iv) capacidades institucionales.

Que mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, se determinó que la coordinación de la acción jurídica distrital frente a la lucha contra la corrupción administrativa se encuentra bajo la dirección de la Secretaría Jurídica Distrital como cabeza de sector.

RESOLUCIÓN No.549DE 2024 HOJA No. 2 de 7

“Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022”

Que el numeral 5 del artículo 22 de la norma ibidem, estableció el propósito y estrategia del objetivo “(...) **“Bogotá Confía En Su Gobierno”** Lucha contra la corrupción con control interno y colaboración pública: La corrupción es un flagelo que afecta la prestación de servicios, la calidad de vida de la ciudadanía y la reputación institucional, por esta razón es fundamental identificar, entender y actuar para erradicar prácticas de corrupción en las diferentes entidades del Distrito capital que se camuflan en la contratación estatal, la expedición de trámites y la focalización de servicios. La lucha contra la corrupción requiere de mejor información para identificar y prevenir, tecnología para anticipar y mitigar y colaboración ciudadana para combatirla y acabarla, por lo que las entidades deben contar con procesos, herramientas y controles claros que les permitan disponer de la condiciones para actuar con rapidez y efectividad en la identificación de hechos, el levantamiento de evidencias, el debido proceso, las medidas de corrección y la reparación institucional y social de los impactos generados por actuaciones corruptas (...)”

Que mediante el Acuerdo 80 de 1967 del 7 de diciembre se crea el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud.

Que mediante Resolución 20 de 1986 se expidió el estatuto orgánico para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud por medio del cual se definió el objeto, la estructura organizacional y las funciones del IDIPRON.

Que mediante acuerdo 009 de 2022 la junta directiva del Instituto modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 2 del artículo 3 del citado acuerdo dispone como funciones del Despacho de la Dirección General, *Ejercer la Representación Legal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON*, y el numeral 3 “*dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios necesarios para el desarrollo de la misión del Instituto*”.

Que el Decreto Distrital No. 118 de 2018, “*Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017*”, establece en los artículos 6,7,8,9,10, la misión, conformación, perfil, responsabilidades, formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad.

Que mediante Decreto Distrital 610 de 2022 «*Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*», se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción como un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital, articulando de forma coherente y sistemática las medidas desarrolladas en materia de lucha contra la corrupción en la administración pública distrital en lo que corresponde a la adopción de planes de cumplimiento normativo por medio de los cuales se pueda garantizar una cultura de la legalidad que promueva las buenas prácticas administrativas a fin de evitar espacios que posibiliten actos de corrupción.

Que el objetivo general del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción es implementar una cultura de cumplimiento normativo para el Distrito Capital, que permita prevenir, disminuir o mitigar la materialización de riesgos administrativos con incidencia disciplinaria o penal asociados con actos de corrupción; y en caso de su ocurrencia, tener los mecanismos oportunos para su investigación, sanción y reparación.

RESOLUCIÓN No.549DE 2024 HOJA No. 3 de 7

“Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 610 de 2022, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA está compuesto por: (i) Política de cumplimiento normativo, (ii) Órgano de cumplimiento, (iii) Plan de Cumplimiento Normativo, (iv) Líneas de defensa, (v) Políticas de alerta de irregularidades, y (vi) Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

Que el artículo 9, ibidem, define la Política de Cumplimiento Normativo como la manifestación expresa y solemne que deberá realizar cada integrante de la alta dirección o de los órganos de gobierno de cada entidad sobre su compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público, y como consecuencia de este compromiso, las entidades distritales deberán adoptar todas las medidas administrativas que sean necesarias para el desarrollo e implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA.

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto Distrital 610 de 2022, establece que *“Cada entidad deberá publicar en su página web una copia de los documentos en los que conste la manifestación de compromiso sobre la política de cumplimiento en la que se evidencien las firmas de los integrantes. Igualmente, deberá ser actualizado cuando se vinculen nuevos integrantes de la alta dirección o de los órganos de gobierno”*.

Que para el caso del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, el citado compromiso está en cabeza de la alta dirección, y se materializa con la manifestación clara, expresa y solemne de cada uno de los directivos de la entidad, del acatamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en el artículo 10 del Decreto Distrital 610 de 2022, utilizando esta y otras herramientas para fortalecer la integridad, transparencia y no tolerancia a la corrupción, ello sin perjuicio de otras medidas o acciones que favorezcan la disminución de este riesgo.

Que a su vez el artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, determina que *“[será] responsabilidad del Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo conformar el Órgano de Cumplimiento según las características y necesidades institucionales. No obstante, deberán hacer parte del equipo, como mínimo, los encargados funcionales o líderes de los procesos de planeación institucional, o de talento humano, o de gestión jurídica, o de contratación, y delegados o delegadas de los gestores de integridad”*.

Así mismo, que, en el marco del Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo, el Órgano de cumplimiento se encarga de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA al interior de cada una de las entidades y organismos distritales, realizando los controles internos en la entidad u organismo distrital.

Que la Resolución No. 215 de 2022, modificado por la resolución 666 de 2023 *“Por la cual se reestructura el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establece su reglamento de funcionamiento y se crean la mesa de apoyo técnico para la gestión y el desempeño institucional y los equipos técnicos de gestión y desempeño institucional”* determino que *El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.”*

Que, en Sesión No. 7 del lunes 30 de septiembre de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud aprobó la Política de Cumplimiento Normativo y la conformación del órgano de cumplimiento normativo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022, los cuales se concretan en el presente acto

RESOLUCIÓN No.549DE 2024 HOJA No. 4 de 7

“Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022”

administrativo.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente Resolución adopta la política de cumplimiento normativo consistente en la manifestación expresa y solemne que debe realizar cada integrante de la alta dirección del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, expresando su compromiso de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y de observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público.

También conforma el órgano de cumplimiento en el marco del Comité Institucional de Gestión de Desempeño, para la elaboración del Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Política de Cumplimiento Normativo. Adóptese la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, entendida como la manifestación expresa y solemne que realiza cada integrante de la alta dirección sobre su compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público.

ARTÍCULO TERCERO. Manifestación de compromiso. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del Decreto Distrital 610 de 2022 todos los integrantes de la alta dirección del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud deberán expresar por escrito su compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público, que permitan evitar de la mayor forma posible espacios que posibiliten actos de corrupción, así como poner en conocimiento oportuno a las instancias competentes de realizar la investigación y sanción de las posibles conductas de corrupción administrativa de las que se pueda conocer con ocasión del cargo. Las manifestaciones suscritas por los integrantes de la alta dirección, se mantendrá publicada en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web de la Entidad.

Para el efecto, en el anexo del presente acto administrativo se adopta el contenido del formato de manifestación del compromiso aquí referido, conforme a los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO CUARTO. Principios. La Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud se enmarcará en los principios constitucionales y legales de la función pública y los dispuestos en el Decreto 610 de 2022, Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, los cuales son: debida diligencia, responsabilidad, corresponsabilidad, solidaridad, confianza, buena fe, transparencia, integridad, precaución, proactividad, máxima probidad, autocontrol, buen gobierno y primacía de lo sustancial sobre lo formal; todo esto con la finalidad principal de salvaguardar la ética de lo público.

ARTÍCULO QUINTO. Confórmese el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, como el equipo encargado de la elaboración del Plan de Cumplimiento Normativo y al seguimiento y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, realizando los respectivos controles internos en la entidad, el cual estará integrado por:

RESOLUCIÓN No. 549 DE 2024 HOJA No. 5 de 7

“Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022”

- El (la) Jefe de la Oficina Jurídica, quien la lidera.
- El (la) Secretario General, quien ejercerá la secretaria técnica.
- El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- El (la) Jefe de la oficina de Planeación.
- El (la) Gerente de Contratación.
- El (la) Gerente de Talento Humano.
- El (la) Gerente Financiera.
- Un/a Gestor/a de Integridad.

Parágrafo 1. Será invitado permanente el/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno quien contará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El Órgano de Cumplimiento Normativo a través de su secretaría técnica podrá convocar a otros líderes de proceso según las necesidades que se requieran, así como a los diferentes apoyos técnicos de las dependencias respectivas, con el objetivo de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO SEXTO. El órgano de cumplimiento normativo en el marco de lo dispuesto en los artículos 12, 16 y 30 del Decreto Distrital 610 de 2022 tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo de la entidad.
- Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.
- Presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario, o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.
- Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad así lo requieran.
- Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.
- Las demás que sean designadas por el Comité MIPG.

Parágrafo. El órgano de cumplimiento orientará sus funciones en el marco del MIPG Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones. El órgano de cumplimiento normativo se reunirá por lo menos tres (3) veces al año por convocatoria a cargo de la secretaría técnica, de manera presencial, virtual o asincrónico por correo electrónico, utilizando los medios electrónicos disponibles por la entidad, siempre que estos sean idóneos, dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011. Constituye un deber de todas las personas que integran el Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia.

Parágrafo. El órgano de cumplimiento sesionará con la mayoría simple de sus miembros. Se requerirá mayoría absoluta para la aprobación del proyecto del plan de cumplimiento, y para las demás decisiones se aplicará la mayoría simple de quienes se encuentren deliberando. Del desarrollo de las reuniones se levantarán las actas correspondientes. Si la sesión es asincrónica por correo institucional, las integrantes podrán votar durante el transcurso de la sesión pudiendo exponer las inquietudes que consideren necesarias, las cuales serán resueltas por el mismo medio.

ARTÍCULO OCTAVO. Secretaría Técnica del Órgano de Cumplimiento Normativo. La Secretaría Técnica del Órgano de Cumplimiento Normativo estará a cargo del secretario (a) General o su designado, quien desarrollará las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN No.549DE 2024 HOJA No. 6 de 7

“Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022”

- Realizar la convocatoria de las sesiones del órgano de cumplimiento y equipo técnico.
- Verificar el quórum antes de sesionar, fijar y hacer seguimiento al orden del día.
- Elaborar los informes, actas y/o documentos y presentarlos para su aprobación si así se requiere.
- Custodiar, archivar y conservar los documentos expedidos por el órgano de cumplimiento.
- Realizar el seguimiento de las actividades y acciones acordadas.
- Las demás que se requieran para apoyar el ejercicio de las acciones a cargo del órgano de Cumplimiento y aquellas que sea delegadas por los integrantes del órgano de cumplimiento acordes a sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO. Convocatoria de gestores/as de integridad. Para la participación e Integración del órgano de cumplimiento normativo, la secretaría técnica, a través de la Gerencia de Talento Humano convocará a los/as gestores/as de integridad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud para que de manera autónoma se designe un/a delegado/a y un/a suplente para la participación en el órgano de cumplimiento. Dicha participación deberá ser renovada o ratificada de manera anual.

ARTÍCULO DÉCIMO. Divulgación. La presente Resolución será socializada a todos/as los/as Servidores/as Públicos y colaboradores/as del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud a través de la página web de la entidad y remitida por la secretaría técnica a lo/as miembros del órgano de cumplimiento normativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Publicación. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del sector Presidencia de la República; la presente Resolución deberá publicarse en el normograma institucional y en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web de la Entidad.

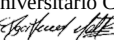
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los días del mes de 22 de dos mil veinticuatro (2024).

22 OCT 2024


JAVIER PALACIOS TORRES
Director General. IDIPRON

Proyectó: Dennis Suarez – Contratista Oficina Jurídica 
Revisó: Adriana Marcela Quintero Alvarez – Profesional Universitario Cod. 219 grado. 03 
Aprobó: Edgar David Motta Revollo - Jefe Oficina Jurídica 
Harley Rafael Leudo – Secretario General 

RESOLUCIÓN No.549 DE 2024 HOJA No. 7 de 7

“Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022”



DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL IDIPRON

Bogotá, D.C., _____ (____) de _____ de 2024

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en mi calidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado (a) con C.C. No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx declaro que:

1. Asumiré la responsabilidad de difundir entre todos los funcionarios, personal operativo, proveedores y contratistas del IDIPRON la política, su marco normativo y estándares de cumplimiento y con la promoción de la mitigación de los riesgos asociados a las actividades que cada uno desarrolla.
2. Adoptaré y ejecutaré todas las medidas necesarias para el fortalecimiento de la cultura de la integridad, la legalidad y el cumplimiento del MGJA.
3. Diseñaré, implementaré y haré seguimiento y ajustes, cuando así se requiera, a las medidas dirigidas a erradicar conductas con incidencia penal o disciplinaria asociadas con la corrupción.
4. Implementaré acciones tendientes a la no repetición de conductas con incidencia penal o disciplinaria asociadas con la corrupción con ocasión de las mismas dentro de la entidad.
5. Acogeré el compromiso irrestricto con la promoción y difusión de la importancia del control social y la participación ciudadana en el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos y la veeduría a todas las actuaciones que conduzcan a hechos o conductas asociadas con posibles actos de corrupción. Por el profundo honor y la absoluta responsabilidad que encarna el servicio público, me comprometo a enaltecer mi trabajo adoptando una cultura del cumplimiento normativo y de ética pública en mi actividad diaria.

Para esto, quiero manifestar públicamente, mi deseo de ir más allá de mis meras obligaciones y funciones para garantizar la supremacía del interés público y asumir el compromiso irrestricto y con convicción permanente por la lucha contra la corrupción pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022, que adopta el modelo de Gestión jurídica Anticorrupción MGJA en el Distrito Capital y en la Política de Cumplimiento Normativo de mí entidad, por lo tanto acepto implementar las medidas necesarias para lograr sus objetivos y finalidad en pro de la mejora constante del Instituto.

Firma: _____
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
IDIPRON

DD/MM/AA/

El presente compromiso estará publicado en la página Web del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON- de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web de la Entidad